



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 108-R-2025
PIURA, 13 de febrero de 2025

VISTO

El Expediente N° 00320-0107-25-8, del 03 de febrero de 2025, que presenta el Dr. OSCAR VASQUEZ RAMOS, Director del Centro de Estudios APEC – REDAP de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Documentos S/N, Oficio N° 418-R-UNP-2025, Memorandum N° 0154-2025-UP-OPYTO-UNP, Informe Legal N° 137-2025-OCAJ-UNP y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante documento S/N de fecha 03 de febrero del 2025, el Dr. Oscar Vásquez Ramos, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Titular del Pliego, para alcanzar la carta de invitación a la Reunión de Coordinación de la REDAP, organizada por el Centro de Estudios Asiáticos CEAS de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la cual se llevará a cabo el martes 25 de febrero en la ciudad de Lima; así mismo indica que realizará gestiones académicas ante el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y gestiones en el Congreso de la República. En virtud a ello solicito se sirva disponer lo pertinente a fin de que se le otorgue las facilidades correspondientes como son pasajes vía aérea Piura-Lima Piura y tres días de viáticos, 24, 25 y 26 de febrero del 2025.

Que, mediante Oficio N° 418-R-UNP-2025, del 03 de febrero de 2025, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNP, para autorizar la cobertura presupuestal pasajes (PIURA-LIMA-PIURA) y 3 días de VIÁTICOS, para que el DR. OSCAR A. VÁSQUEZ RAMOS - Director del Centro de Estudios APEC-REDAP participe en la reunión de coordinación de la REDAP, organizada por el centro de Estudios Asiáticos - CEAS de la Universidad nacional Mayor de San Marcos, la cual se llevará a cabo el día 25 de febrero en la ciudad de Lima.

Que, mediante memorandum N° 0154-2025-UP-OPYTO-UNP, del 07 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Presupuesto en conformidad con el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgan certificación presupuestal para pasajes aéreos y tres (03) días de viáticos al Dr. Oscar Vásquez Ramos, quien participará en la reunión de coordinación de la REDAP, organizada por el Centro de Estudios Asiáticos – CEAS de la Universidad Nacional de Mayor de San Marcos, en la ciudad de Lima, a partir del 25 de febrero del 2025.

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 0352

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS		
GENÉRICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS		
SECCION FUNCIONAL	0010 CAPACITACIÓN		
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS		OTORGANDO
	2.3.2.1.2.1	2.3.2.1.2.2	
DR. OSCAR A. VASQUEZ RAMOS	S/. 1,000.00	S/. 960.00	Pasajes aéreos y 3 días de viáticos
	S/. 1,000.00	S/. 960.00	
TOTAL	S/. 1,960.00		



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 108-R-2025
PIURA, 13 de febrero de 2025

Que, en concordancia con la **Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025** en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”;

Que, mediante **Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 “La certificación del Crédito Presupuestario... constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2013-EF** que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, “Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Cientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día.” Asimismo, en su artículo 3° “Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.”;

Que, mediante **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP**, denominada: “**Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios**”, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: “El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional”;

Que, con Informe Legal N° 137-2025-OCAJ-UNP, de fecha 11 de febrero del 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, OPINA TEXTUALMENTE:

- a) Que, se considera PROCEDENTE lo solicitado por el Dr. OSCAR ARMANDO VASQUEZ RAMOS en calidad de Director del Centro de Estudios APEC-REDAP de la Universidad Nacional de Piura, concerniente a la autorización de TRES (03) DE VIÁTICOS Y PASAJES AÉREOS A LA CIUDAD DE LIMA Y VICEVERSA; quien participará en la reunión de coordinación de la REDAP, organizada por el Centro de Estudios Asiáticos - CEAS de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en la ciudad de Lima, a partir del 25.02.2025; cuyo monto conforme a lo señalado por el Jefe Oficina de Planeamiento y Presupuesto según MEMORANDUM N° 0154-2025-UP-OPPYPTO-UNP, asciende a UN MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES (S/. 1,960.00);
- b) En este sentido, se debe EMITIR la Resolución correspondiente.

Que, mediante Oficio 632-R-UNP-2025, de fecha 13 de febrero del 2025, el Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Secretaría General, con la finalidad de autorizar la emisión correspondiente de viatico por comisión de servicios para asistir a reuniones programadas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 108-R-2025
PIURA, 13 de febrero de 2025

con la REDAP y Centro de Estudios Asiáticos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en la ciudad de Lima, el día 25 de febrero del 2025, al Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos, Director del Centro de Estudios APEC – REDAP.

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...). Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."; asimismo de lo dispuesto en la **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP** Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: "El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del cargo mediante la emisión de la resolución respectiva (...).";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de Lima, para asistir a la reunión de coordinación de la REDAP, organizada por el Centro de Estudios Asiáticos – CEAS al **Dr. OSCAR ARMANDO VÁSQUEZ RAMOS**, Director del Centro de Estudios APEC – REDAP de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 25 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, otorgue pasajes aéreos Piura-Lima-Piura y tres (03) días de viáticos, a favor del **Dr. OSCAR ARMANDO VÁSQUEZ RAMOS**, según lo indicado mediante memorandum N° 0154-2025-UP-OPYTO-UNP.

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 0352

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS		
GENÉRICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS		
SECCION FUNCIONAL	0010 CAPACITACIÓN		
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS		OTORGANDO
	2.3.2.1.2.1	2.3.2.1.2.2	
DR. OSCAR A. VASQUEZ RAMOS	S/. 1,000.00	S/. 960.00	Pasajes aéreos y 3 días de viáticos
	S/. 1,000.00	S/. 960.00	
TOTAL	S/. 1,960.00		

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, UT, UC, OPYPTO, URH, FIP, INT, ARCHIVO (2)
10 copias



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁ
RECTOR (e)